



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 4 de febrero de 2021 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 22, tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 21, de 27 de enero de 1999, y número 125, de 3 de junio de 2016), con la redacción que a continuación se recoge:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 21, de 27 de enero de 1999, y número 125, de 3 de junio de 2016)

Se añade la siguiente mención en el apartado 2 del artículo 3 de la Ordenanza:

–Familiar: 60,00 euros (matrimonios e hijos hasta 16 años de edad, extendiéndose hasta los 18 años en caso de existencia de discapacidad del menor, e indefinidamente en caso de incapacitación del hijo). Esta modificación sustituye a la siguiente estipulación:

–Familiar: 60,00 euros (matrimonio e hijos hasta 16 años de edad).

Se añade la siguiente mención en el apartado 4 del artículo 3 de la Ordenanza:

–Para la discapacidad: Se otorgará la extensión de la edad para incluirse en el bono familiar hasta los 18 años previa acreditación de la discapacidad del menor, incluyéndose en la resolución administrativa municipal las temporadas en las que se beneficiará de esta extensión.

–Para la incapacitación: se otorgará la extensión indefinida de la inclusión de la persona en el bono familiar mediante resolución administrativa previa acreditación de la incapacitación.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// oropesadetoledo.sedelectronica.es/](https://oropesadetoledo.sedelectronica.es/)].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Oropesa y Corchuela, 6 de abril de 2021.–El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.ºI.-1641